CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 979 DE 2022
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024 Y ADICION DOS (2) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO YMEJORMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA LOTE 11.**
PLAZO:	**18 DE NOVIEMBRE DE 2024**
VALOR SOLICITADO:	**$900.000.000.00**
INTERVENTOR	**CONSORCIO VIAL NACIONAL NIT 901.578.761-6**

Entre los suscritos **CAROLINA PABON SILVA,** identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS (E),** nombrada mediante Resolución No. 1761 de 22 de mayo de 2024 nombrada hasta que se provea de forma definitiva el referido empleo obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN AMADO LIZARAZO** identificado con cédula de ciudadanía número 91.206.554 expedida en Bucaramanga , obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL NACIONAL,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 979 de 2022, la modificación No. 1 del 31 de octubre de 2022, la modificación No. 2 del 19 de septiembre de 2023 , y la modificación No. 3 del 4 de diciembre de 2023, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato de Interventoría No. 979 de 2022 , previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio CVN-868 de 08 de abril de 2024 **EL INTERVENTOR** solicita prórroga y adición al contrato de interventoría No**. 979 de 2022** hasta el 18 de noviembre de 2024, y adición por valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00).**

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato **MEPI- MN1-IN-13-FR-1** Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Interventoría del 08 de abril de 2024, suscrito por el Representante legal Consorcio Vial Nacional, el Supervisor de Contrato de Interventoría, el Director territorial Córdoba, el Gestor Técnico del proyecto.

3). Que la solicitud de la adición y prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No.21 de 22 de mayo de 2024.

4). Que con Memorando del 2024I-VBOG-032646 25 de mayo de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos la adición y prórroga del **contrato de interventoría No. 979 de 2022.**

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirán por las disposiciones del Contrato de **Interventoría No. 979 de 2022** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del Contrato de interventoría **No. 979 de 2022**, desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 18 de noviembre de 2024 y **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00**) incluido **IVA,** para un valor total acumulado de **TRES MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIDOS PESOS MCTE ($3.907.517.022**) incluido **IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente prórroga y adición no significa renuncia por arte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva a novación por parte de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en la que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Contrato la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00**) incluido IVA.

PARAGRAFO PRIMERO : El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** para el pago del valor básico, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($756.302.522) b)** por concepto de Valor IVA la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($143.697.478).**

PARAGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **63324 del 4 de abril de 2024**, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000.00**) incluido IVA. distribuidos de la siguiente manera del rubro **C-2402-0600-12-51102A-2402041-02,** Fuente Nación, Recurso 11 el valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($810.000.000) y del rubro C-2402-0600-12-51102A-2402112-02,** Fuente Nación, Recurso 11 el valor **de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000).**

CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo y el valor que se fijan en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.